BOLTIN WICIAL PROVINCIA DE CORDOBA

Número 264

MARTES 5 DE NOVIEMBRE DE 1946

Franqueo concertado

Ariculo 1.º-Las Leyes obligarán en la Península, o ju adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujenta legislación peninsular, a los veinte días de su mulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que mina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del 4100».

Articulo 2.º - La ignorancia de las leyes no excusa mumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo im dispusieren lo contrario.— (Código civil vigente). las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar im BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Memador de la provincia, por cuyo conducto se pasamia los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECI	08	DE	SU	SC	RI	PC	IÓN
-------	----	----	----	----	----	----	-----

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pias.
Trimestre	. 18	Trimestre	21
Seis meses	. 30	Seis meses	
Un año	. 54	Un año	66
		del año corriente 0'5	
		lel id. anterior 1'	
Id. de id.	id. d	e dos años anteriores. 1"	50 »
Id. id. de los años	anterio	res a los dos últimos. 2'	00 »
PA	O A	DELANTADO	

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al page de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.— Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún edicto e anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantices el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

OBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.409

Con esta fecha he tomado usesión del cargo de Gobernator Civil de esta provincia, panel que he sido nombrado por lecreto de 10 de Octubre último B. O. del 17), cesando en el undo de la misma el Secretato General de este Gobierno Civil, Don Aurelio Villalón Cello, que lo ha venido ejertendo interinamente.

Lo que se hace público en ste periódico oficial para gewal conocimiento y efectos surespondientes.

Córdoba 4 de Noviembre de M.—El Gobernador Civil, Monso Orti Melendez-Valdés.

Circular núm. 4.405 Sección de Industria

En uso de las atribuciones que me unflere el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Pesas y kiddas y de acuerdo con el señor Reniero Jefe de la Delegación de dustria de la provincia he dispuesque en los días 12 y 13 del premes de Noviembre, tenga ligar en Baena, el servicio de com-Mobación y contraste periódico hal de Pesas y Medidas que se arará a efecto en la oficina que Maello facilite el Ayuntamiento de halocalidad y en horas de 9 a 13 1616 a 18. A esta oficina-deberán bacurrir los industriales, comertanies y demás personas a las que M'su oficio o profesión les corres-Inda, con las colecciones compleis de pesas, medidas y aparalos Repesar o medir que deban poseer. le actuerdo con lo dispuesto en el Allculo 26 del vigente Reglamento

para la aplicación de la Ley mencionada, siendo de notar que, la obligatoriedad del contraste incluye a todas las fábricas y molinos de aceite aún los denominados particulares por dedicarse a la molturación de aceituna de cosecha propia, a los que de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación señalada y lo ordenado por el Consejo de Industria en consulta evacuada al efecto, se exigirá como a fodos los demás, latenencia de las indicadas colecciones y aparatos, procediéndose al levantado de actas de cuantas infracciones se encuentren.

Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado y que deberá considerarse improrogable, se pasará a efectuar el contraste a domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de aferición incurriendo en las sanciones reglamentarias quienes utilicen pesas, medidas o aparatos de pesar o medir que carezcan de la marca de contraste correspondiente.

El Ayuntamiento de Baena, deberá dar cuenta al vecindario, por los medios a su alcance, de la realización de este servicio, prestando además la máxima colaboración a los funcionarios encargados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Cordoba 2 de Noviembre de 1946 - El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón.

Delgación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Central Reguladora de Patatas

Núm. 4.390

Declaración de superficies de siembra

Próxima a comenzar la campaña de Patata tardía en esta provincia se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento que continúan vigentes a todos sus efectos las normas publicadas por esta

Central Reguladora de Patatas, para la campaña extratemprana, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 103 del 1.º de Mayo del año en curso.

Todos los productores de este tubérculo en un plazo que expirará el día 7 del actual deberán hacer su presentación en la Cooperativa a que pertenezcan, Hermandad de Labradores o en esta Central Reguladora para los domiciliados en esta capital á fin de declarar la superficie dedicada a este cultivo en los impresos oficiales establecidos.

El incumplímiento de las normas oficiales vigentes o a la falta de declaración será sancionada por mi autoridad de acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos a tales efectos.

Córdoba a 2 de Noviembre de 1946. – El Gobernador Civil interino Aurelio Villalón.

Administración de Rentas Públicas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE MINAS

Núm. 4.406 CIRCULAR

Por la presente se requiere a los señores propietarios de minas para que ingresen el canon de superficie devengado por sus concesiones mineras en el año 1946, antes del día 31 de Diciembre próximo, advirtiéndoles, que de nojefectuarlo se declararán caducadas por Ministerio de la Ley, así como sus terrenos francos y registrables, y se les previene al propio tiempo que responderán con sus bienes propios presentes y futuros, de sus descubiertos para con la Hacienda.

Córdoba 29 de Octubre de 1946.

- Alberto Vilar y Vidal.

Hermandad Sindical de Labradores de Castro del Rio

Núm. 3.858

Don Andrés J. Criado y Criado, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa.

Hago saber: Que en el tablón de anuncios de esta Hermandad se encuentran las bases del concurso oposición convecado para cubrir una plaza de Jefe de los Guardas y cinco Guardas Rurales, con el haber anual el primero de CUATRO MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS y los Guardas CUATRO MIL QUINCE PESETAS.

Los interesados dirigirán sus instancias al Jefe de la Hermandad dentro del plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Certificado de Ex-Combatiente.

Partida de Nacimiento expedida por el Registro Civil.

Certificado de antecedentes pe-

Declaración Jurada de dos propietarios de este término Municipal acreditativa de no ser ganadero de oficio ni pariente de los mismos.

Para cubrir estas plazas se tendrán en cuenta los turnos de preferencia que dictan las disposiciones vigentes.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Castro del Río a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis. - A. J. Criado. - Visto bueno: El Delegado Sindical, R. Martin.

Hermandad Sindical Mixta de Fuente Tójar

Númi. 4.112

Don Manuel Ruiz Serrano, Jefe de la Hermandad Sindical Mixia de Fuente Tójar.

Hace saber: Que en la sesión Ordinaria celebrada el día quince de Agosto del año actual, por el Cabildo Sindical de esta Hermandad Sindical Mixta, fué nombrado Agente Ejecutivo de la misma para la cobranza por la vía de apremlo ejecutiva ordinaria de deudores morosos a don Laureano Jiménez Roldán, vecimo de Priego.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Fuente Tójar a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis.— Manuel Rniz.

Ayuntamientos

FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.347

Don Eulogio Plaza Algaba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Fuente la Lancha (Córdoba).

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de 25 de Enero último por el que se regula la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, por unanimidad acordó establecer y aprobar las Ordenanzas Municipales que a continuación se expresan.

Sobre consumo de bebidas espirituosas y alcohólicas.

ld. Consumo de carnes.

ld. Consumiciones en establecimientos públicos con fin no fiscal.

Id. Inspección, vigilancia y reconocimiento de cerdos.

Id. Fiel pesador y alquiler de instrumentos de pesar.

ld. Tasa de documentos y administración del sello municipal.

Id. Usos y Consumos, tarifa 5.°. Id. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Id. Voz pública.

ld. Perros.

ld. Entrada de carruajes y carros de labranza y permiso de circulación de estos y automóviles.

ld. Reconocimiento y análisis de artículos y sustancias alimenticias.

ld. Derechos por extracción de arena, grava y materiales de construcción en terrenos públicos.

ld. Prestación personal y de trans-

Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Id. sobre impuesto de Gas y Electricidad.

Compensación que se calcula percibir de la Hacienda por los suprimidos impuestos.

Lo que hago público para general conocimiento, advirtiendo que dichas Ordenanzas que entrarán en vigor el 1 de Enero de 1947, estarán expuestas en la Secretaría de este

Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinadas y los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuente la Lancha a 26 de Octubre de 1946. – Eulogio Plaza.

PENARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.348

Don Isidro Márquez y Ramírez de Arellano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habieudo transcurrido la fecha de diez años por la que fueron lomados en arrendamiento los nichos que a continuación se relacionan, referente al Cementerio del Distrito de Peñarroya, se pone en conocimiento de las parsonas interesadas, a fin de que se pasen por el Negociado correspondiente para hacer nuevos arrendamientos, adquisición definitiva o a deducir las reclamaciones que estimen pertinentes, quedando advertido que para ello se concede un plazo de treinta días y si transcurrido este no se hubieran formulado reclamaciones ni efectuados arrendamientos ni adquisición en propiedad serán los nichos desocupados y depositados los restos en el Osario.

Nichos que secitan

Nicho número. - Fecha de Defunción: día, mes, año. - Nombre de los fallecidos.

8, 2.°, 12 Febrero, 1936, Restos de Carmen Jiménez Rivero.

26. 2.°, 20 Marzo, 1936, Natividad Gallardo Robas.

56, 2.°, 3 Agosto, 1934, Gregoria Cabrera López.

145, 2.°, 25 Mayo, 1932, Ana Pineda Pérez.

156, 2.°, 10 Julio, 1932, Manuel González Cañamaro.

171, 2.°, 12 Enero, 1934, Benito Fernández Murillo.

172, 2.°, 17 Enero, 1934, María Sujar Molero.

175, 2,°, 13 Octubre, 1934, Rafael Pérez Robas.

ERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 4.392

Resumen calificativo y clasificativo de superficies del término municipal de ALMEDINILLA, como resultado de la Revisión del Catastro, aprobado por la Jefatura Provincial del Servicio.

		SUPERFICIES		
CULTIVOS	Clases	Hectáreas	Areas	Centiáreas
Jardín		0 21 22 21 2 30 5 10 5 10 6 6 69 241 369 328 100 133 622 1.211 608 269 4 16 99 388 88 2 0 8 8 117 187 240 19 52 127	17 50 29 83 79 11 19 35 69 67 21 00 94 17 56 51 85 87 21 28 94 30 95 00 79 56 81 66 97 83 37 22 99 83 83 84 85 86 87 87 87 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	00 37 88 14 00 17 39 84 05 86 97 16 34 08 79 87 51 45 47 82 24 13 10 72 97 87 03 45 58 62 32 07 80 83 36
TOTAL			10	25

Contra este acuerdo pueden recurrir en alzada los interesados ante el llustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba 2 de Noviembre de 1946.—El Ingeniero Jese Provincial, Antonio G. Pedraza.

177. 2.°, 20 Enero, 1935, Carmen Escribano Sánchez.

179, 2.°, 2 Marzo, 1935, Maria García Hueso.

180, 2.°, 1 Abril, 1935, Manuel Mo. yano Tapia.

182, 2.°. 3 Julio, 1935, Maria Barrera Molina.

186, 2.°, 9 Noviembre, 1935, Manuel Fernández Bulini.

189, 2.°, 18 Diciembre, 1935, Juan Cabrera Cárdenas.

190, 2.°, 29 Diciembre, 1985, Gregorio Rodríguez Martín.

191, 2.°, 5 Enero, 1936, Teresa Blanco Díaz.

196, 2.°, 11 Marzo, 1936, Carmen Delgado Murillo.

201, 2.°, 12 Julio, 1936, Calalina Paz Consuegra.

202, 2.°, 13 Junio, 1936, Maria Josefa Cobos Rebollo.

203, 2.°, 26 Julio, 1936, Manuel Sánchez Márquez.

Sánchez Márquez.
205, 2.°, 23 Agosto, 1936, Diego

Coronado Auzmendi.

Peñarroya Pueblonuevo 29 Odubre de 1946. – Isidro Márquez.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 4.349

El Alcalde Presidente del Ayunia miento de Cañzte de las Torres, hace saber:

Que formulada por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio por la Corporación municipal una propuesta de habilitación y suplemento de varios créditos dentro de los presupuestos municipales ordinario y extraordinario, por aplicación del sobrante que resultó de la liquidación del presupuesto de 1945 y mediante transferencia de unos a otros capítulos y artículos de los indicados presupuestos, queda expuesta el público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince dias, durante los cuales puede ser examinada por los que se conside. ren interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número de la artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales

Cañete de las Torres 29 de Ochibre de 1946. - Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 4.351

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Torritorial, el apéndice de Alias y Bajas de la Contribución Rústica de esle término, que ha servido de base para la confección de las listas cobras torias para el próximo ejercicio de 1947, se advierte a todos los confrie buyentes comprendidos en el mismo, que mencionadas listas cobratorias con su referido apéndice se hallon expuestas al público en esta Secretaría Municipal, por término de 16 días hábiles que empezarán a contarse desde el siguiente día, al en que aparezca inseria su publicación BOLETIN OFICIAL de la propris, pudiendo presentar cuantas marinaciones estimen pertinentes, more que versen sobre errores meticos o de copia.

lo que se hace público para gene-

glyiso a 26 de Octubre de 1946. glalcalde, José Moreno.

ALMEDINILLA

Núm. 4.352

Alcalde de esta villa de Almedinila hace saber:

Que se halla expuesto al público de lérmino de 15 días el presupuesmunicipal ordinario para 1947 dume cuyo plazo podrán formularse
demaciones ante el Ilmo. Sr. Deleplo de Hacienda por conducto de
de Ayuntamiento.

to que se hace público para gene-

Almedinilla a 29 de Octubre de 146.—El Alcalde, J. Román

LUCENA

Núm. 4.368

m Antonio Delgado Sánchez Alalde Presidente del Excelentisino Ayuntamiento de esta ciudad. Hago saber: Que por el Pleno de presidencia, ha sido aprobado en sión celebrada en 28 del actual. rexpediente de suplemento de créio, a cubrir, en armonia con lo rescrito en el artículo 11 del Reglaunio de Hacienda Municipal de 23 la Agosto de 1924, con el exceso sullante y sin aplicación de los inrusos sobre los pagos, en la liquiwión del Presupuesto corresponime al pasado ejercicio de 1945. Hillándose expuesto al público, nla Secretaria de este Excelentisi-10 Ayuntamiento, por el plazo de b dias, podiendo durante el mismo derponer los vecinos de esta ciued, cuantas reclamaciones estinien Artinentes, las que por el Ayuntatiento Pleno, serán admitidas o dessimadas.

Lucena 30 de Octubre de 1946. - LDelgado.

GUADALCAZAR

Núm. 4 373

lon Antonio Morales Guerra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esla villa de Guadalcázar.

lago saber: Que confeccionada la Matricula de la Contribución dustrial y de Comercio, para la próximo ejercicio de 1947, meda expuesta al público en la la la contribución de este Ayuntamiento la el plazo de quince días, contacas desde el siguiente día habil al la que aparezca inserto el presente del B. O. de la provincia, para que meda ser examinada por los contribuentes y aducir cuantas reclama-sones crean en derecho.

Lo que se hace público para gen

Ouadalcázar 23 de Octubre de 1946.—El Alcalde Presidente, Antotio Morales.

BAENA

Núm. 4.350

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobada por la Comisión Municipal Permanente una moción del Sr. Gestor Delegado de los Servicios de Hacienda en la que propone que la exacción del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcohóles, en la Zona libre del término se verifique mediante conciertos obligatorios en el presente ejercicio de conformidad a cuanto determina el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero último sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales. en la norma A y en su artículo 116 y siguientes, se convoca para el próximo día cinco de Noviembre a las doce horas, a los expendedores en la Zona libre y habitantes de la misma y productores obligados al concierio, como asímismo a los expendedores de la Zona Fiscalizada para que concurran al Despacho oficial de esto Alcaldía a fin de designar cada uno de los grupos citados, un vocal de la Junta Especial Repartidora, advirtiendose que de no concurrir se entenderá decaido en sus derechos, efectuandose la designación por la Comisión Municipal Perma-

Lo que se hace público para general conocimiento,

Baena 21 de Octubre de 1946. - Firma ilegible.

Núm. 4.375

En trámite de confección la Matrícula de Industrial y de Comercio que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1947, y en cumplimiento a cuanto dispone le base 35 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926 y el artículo 79 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial, se requiere a los comerciantes industriales que ejercen una misma industria, comercio o profesión agremiable, a fin de que en plazo que termina el día siete del próximo mes de Noviembre se personen en esta Secretaria del Ilustre Ayuntamiento (Negociado de Industrial) para constituirse en gremio advirtiéndole que de nocomparecer, dentro del plazo fijado, en número igual a las tres cuartas partes de los contribuyentes por cada gremio se entenderá la renuncia expresa de este derecho, incluyéndose en Matricula en la clase y tarifa que a cada uno corresponda.

Baena 28 de Octubre de 1946. -El Alcalde, Firma ilegible.

ZUHEROS

Núm. 4.369

El Alcalde de Zuheros, hace saber.

Que recibido de la Jefatura del
Servicio de Conservación Catastral
de esta provincia, el Apéndice con
las alteraciones de dominio, habidas
en la riqueza rústica de este término
para el próxin o ejercicio de 1947, y
confeccionadas las Listas Cobratorias de dicha Contribución, para el
año expresado, con las alteraciones
contenidas en el mencionado Apén-

dice, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría
de este Ayuntamiento, por término
de ocho días, durante cuyo plazo,
podrán ser examinados los mismos
por los contribuyentes que así lo deseen, e interponer en su contra, las
reclamaciones que estimen pertinentes.

Dado en Zuheros a 26 de Octubre de 1946. – El Alcalde, Firma ilegible,

VILLA DEL RIO

Núm. 4.370

Don Mauricio García López, Alcalde de Villa del Río.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Villa del Río a 29 de Octubre de 1946, - El Alcalde M. García.

ESPIEL

Núm. 4.377

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término para el ejercicio de 1947, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días con el fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantos contribuyentes lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 30 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 4.378

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido del servicio del Catastro de Rústica el apéndice al padrón de dicha riqueza, para el próximo ejercicio de 1947, el mismo
queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para
que durante el plazo de ocho dias a
contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de
la provincia pueda ser examinado
por quien lo desee y aducir en su
contra las reclamaciones que procedan.

Torrecampo 26 de Octubre de 1946. - El Alcalde, Juan Campos.

VILLAVICIOSA

Núm. 4.379

Don Antonio Moreno Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hace saber: Que, recibida de la administración de propiedades y conlribucion territorial la relación de alteraciones de rústica, que han de surtir sus efectos en los documentos cobratorios para el ejercicio de 1947, estará de manifiesto al público por plazo de ocho días hábiles, contados desde el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan formular contra la misma las reclamaciones, que estimaren oportunas.

Villaviciosa de Córdoba a 29 de Octubre de 1946. – El Alcalde, Antonio Moreno.

LOS MORILES

Núm. 4.371

Don José Jiménez Jimena, Alcalde de Moriles (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por témino de quince días habiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda' por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Moriles a 28 de Cclubre de 1946. – El Alcalde, J. Jiménez.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.344

Cédula de citación

En proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 297 de 1946, por daños, en una cancela del paso a nivel del kilómetro 439-219 hecho ocurrido el día 29 de Septiembre causados por un camión, cuya matrícula, y nombre del conductor se ignora, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al conductor de dicho vehículo, para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, con el fin de recibirle declaracion en expresado sumario, con el apercibimiento de que sino lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 30 de Octubre de 1946.

- El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 4.239

Julián Rodrigez Cuenca, de cuarenta años de edad, casado, betunero, de esta vencidad, comparecerá en
este Juzgado en el término de diez
días a constituirse en prisión en la
causa seguida en su contra con el
número 193 del corriente año sobre
abandono de familia.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y detención del mismo que caso de ser habido será puesto a disposición de este luzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 24 de Octubre de 1946. – P. Escribano. – El Secretario P. H. J. García.

CABRA

Núm. 4.294

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, exhorto y requiero a todas las autoridades Civiles, para que se practiquen diligencias, sobre la busca y rescate de dos pavos con peso de sies á siete kilos cada uno; cuatro pavas de unos cuatro kilos de peso aproximadamente, teniendo todos como señal, dos cortes en la corbata y siendo todos de pluma negra; más una gallina de un kilo de peso y de pluma rubia; hurtadas a José Osuna Castro, en la casilla nombrada San José, de este término la noche del 24 al 25 actual; poniéndose aquéllas caso de ser habídas a disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos o autores de la sustracción, en el sumario número 140 de este año.

Dado en Cabra a 26 de Octubre de 1946. – Miguel Cruz Cuenca. – El Seeretario J. Escudero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.312

Antonio Luís Montoro Palomo, de 19 años, hijo de Antonio y Concepción, soltero, natural de Villanueva del Rey, vecino de Villaviciosa, jornalero y:

José Montoro Palomo, de 17 años, hijo de Antonio y Concepción, soltero, natural y vecino de Villaviciosa, sin instrucción, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante la llustrisima Audiencia Provincial de Córdoba dentro del plazo de diez días para constituirse en prisión en el sumario que se les instruyó en este Juzgado con el número 174, rollo 1802, año 1941, por robo, cuya prisión ha sido descretada por dicha Superioridad por auto dictado en dicha causa con fecha diez y ocho del actual, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles
como militares y demás individuos de
la Policía Judicial, procedan a la bus,
ca y captura de referidos procesados
poniéndolos caso de ser habidos a
disposición del llustrisimo Sr. Presidente de la Audiencia de Córdoba,
comunicandolo seguidamente que
tenga efecto a este Juzgado por
telégrafo.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Octubre de 1946. – El Juez de Instrucción José María Luque. – El Secretarlo, José Sánchez. ANDUJAR Núm. 4.291

Rafael Lozano Heredia, natural de de Belmez (gitano) de 49 años, vecino de Villanueva de Córdoba, hijo de Joaquin y María domiciliado últimamente en éste último pueblo procesado por hurto de caballerías comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades de la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la cárcel de esta ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos. Sumario núme-

Andújar 25 de Octubre de 1946. – El Juez de Instrucción José Luis Serrano

ro 218-946.

Núm. 4.292

Rafael Reyes Marin, natural de La Rambla (gitano), de 34 años de edad, vecino de Córdoba, hijo de Antonio y Dolores, domiciliado últimamente en dicha capital procesado por hurio de caballerías, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado para constituirse en prisión apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde. Se interesa de las autoridades la prisión del citado, poniéndolo a disposición de este dicho Juzgado en la cárcel de esta ciudad, comunicándolo a los efectos oportunos. Sumario número 218 946.

Andújar 25 de Octubre de 1946. ~ El Juez de Instrucción, José Luis Se-

Núm. 4.293

Victoriana Laso Heredia, natural de Córdoba (gitana), de 24 años de edad, hija de Bernardo y de Josefa, vecina de Hinojosa del Duque domiciliada últimamente en este último pueblo, procesoda por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión, apercibido que, de no verificazlo, será declarada rebelde. Se interesa a las autoridades la prisión de la citada, poniéndola a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad, comunicán tolo a los efectos oportunos Sumario número 218 946.

Andûjar 25 de Octubre de 1946. -El Juez de Instrucción José Luis Serrano.

ALMEDINULA

Núm. 4.318

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa de Almedinilla.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 178-46, ha recaido sentencia cuya par le dispositiva y fallo dicen:

Sentencia. – En la villa de Almedinilla a diez de Agosto de 1946. El Sr. don Juan Diaz Reina, Juez de Paz de esta villa, habiendo visto y oido el presente juicio de faltas en virtud de denuncia del Guarda de la Hermandad Sindical, Juan Jaen Romero, contra Antonio Hinojosa Pérez y Gregorio Nieto Ruiz, de estos vecimos, por hurto de habas verdes, y siendo parte el Sr. Fiscal de Paz, y

Fallo: Oue debo condenar y condeno a Antonio Hinojosa Pérez y a Gregorio Nieto Ruiz, a la pena de dos días de arresto menor devolución del fruto intervenido al ignorado perjudicado, si es habido de cinco kilos de habas verdes (y caso de no ser habido se hagan con ellas lo que las leyes indican) y a las costas y gastos de este procedimiento. - Así por esta mi sentencia, definitivamenle juzgando, lo pronuncio mando y firmo. - Juan Díaz. - Rubricado. - Se-IIado. - Publicación. - Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy día de su fecha, celebrando audiencia pública el señor Juez propietario doy fé. - Antonio Pérez. -Rubricado.

Y para que conste siendo lo inserto copia del original y sirva de notificación al ignorado perjudicado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez de Paz, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Almedinilla a 10 de Agosto de 1946. – Antonio Pérez. -V.º B.º: El Juez de Paz, Juan Díaz.

Núm. 4 355

Don Antonio Pérez Murillo, Secretario del Juzgado de Paz, de esta villa de Almedinilla.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 170-46, ha recaido sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen:

*Sentencia. – En la villa de Almedinilla a 10 de Agosto de 1946. — El señor don Juan Díaz Reina, Juez de Paz de esta villa, habiendo oido y visto el presente juicio de faltas en virtud de denuncia del Guarda de la Hermandad Sindical, Rafael Sánchez Reina, contra Antonia Avila Jiménez, y tres más, por hurto de habas, verdes, de ignorado perjudicado y siendo parte el Sr. Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonia Avila Jiménez, Leonor Avila Jiménez, María Ordóñez León y Salvadora García Castillo, a dos días de arresto a cada una, y a las costas y gastos de este juicio; con devolución del fruto intervenido al perjudicado ignorado, si es hallado y si no, hacer de él lo que las leyes ordenen. — Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando la pronuncio mando y firmo. — Juan Díaz. — Rubricado. — Sellado. — Fué publicada en el día de la fecha de la sentencia."

Y para que conste y se notifique al ignorado perjudicado, expido la presente para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez de Paz en Almedinilla a 10 de Agosto de 1946. – Antonio Pérez. – Visto bueno: El Juez de Paz, Juan Díaz.

LA RAMBLA

Núm. 4.317

Don Juan de Dios Jiménez Molina, Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nacion para que practiquen activas diligencias en la

busca y rescale de las aves de corral que más adelante se reseñarán, propiedad de Antonio Alcaide Vicent, desaparecidas la noche del 17 al 18 del actual del pago nombrado »La Guijarrosa» del aquel término: poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este luzgado con sus poseedores ilegítimos. Pues as lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 174-1946.

Dado en La Rambla a 25 de Ochubre de 1946. – Juan de Dios Jiménez – El Secretario P. H. Manuel Sán, chez.

Reseña de las aves sustraidas,

Una pava de pluma negra con pintas blancas de unos 4 kilógramos de peso, con quince pollos correspondientes a la misma, de tamaño de perdiz.

BAEZA Núm. 4.331

Luis Moreno Moreno, de 57 años de edad, hijo de José y Dorotea, viudo. tratante, natural de Torres de Albanchez y vecino de Córdoba, con domicilio en Puerta de Sevilla en las Chozas, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado. de Instrucción de Baeza (Jaén) en el término de 10 días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los BOLE-TINES OFICIALES del Estado y de esta provincia y en el de la de Córdoba, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Jaén en 28 de Septiembre último, bajo apercibimiento, si no lo verifica de ser declarado rebelde. Sumario número 42 de 1944.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agenies de de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto a disposición de dicha Audiencia en la prisión de este partido.

Dado en Baeza a 28 de Octubre de 1946. – El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 4.327

Don José Ruiz Berdejo y Siloniz, Juez de instrucción de Posadas y 81 partido:

Por el presente edicto que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, se cita, lla y emplaza ai precesado José Castillo Almoharín, vecino últimamente es Navas de la Concepción, partido Judicial de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, calle José Antonio nimero 20, y cuyo actual paradero se desconoce para que como tal procesado comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba, el día calorce de Noviembre próximo a las diez y media al acto del juicio oral del sumario 36 del año 1941, que por hurlo se siguió en este Juzgado conta ély otros, advirtiéndole que de no hacerle se decretará su prisión.

Posadas 28 de Octubre de 1946.

—El Secretario José de Uribe.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA